



TRANSACCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
A
MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES

En Osorno, República de Chile, a veinte de enero de dos mil veintitrés, ante mí, ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Osorno, de este domicilio, Avenida Nueva Mackenna número ochocientos setenta y uno, oficina ciento dos, comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos diez mil cien guion seis, representada por su Alcalde don **EMETERIO CARRILLO TORRES**, chileno, casado, Técnico Agrícola, Alcalde,

ambos con domicilio en Avenida Juan Mackenna número ochocientos cincuenta y uno, Osorno, en su calidad de Alcalde, y consecuencialmente en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO**, persona jurídica de derecho público, de su mismo domicilio, todo ello según se acreditará; y por la otra doña **MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES**, chilena, casada, dueña de casa,

Osorno, ambos comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado sus identidades con las cédulas respectivas, y exponen: **PRIMERO:** Que, con fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, doña Mireya Mülchi Fuentes, efectúa presentación en la I. Municipalidad de Osorno,

en la cual pone en conocimiento de la Entidad Edilicia la caída de una rama de gran magnitud sobre el tendido eléctrico, de un árbol añoso que no había sido podado, por lo tanto el Municipio no había efectuado las correspondientes mantenciones, teniendo en consideración que éste se encuentra en la vía pública, circunstancia que produjo el desganche del mismo, cayendo sobre el empalme de su vivienda, ubicada en

tal situación le ha provocado perjuicios, que solicita sean resarcidos por la Municipalidad. **SEGUNDO:** Que, con ocasión de los hechos acontecidos y descritos en la cláusula anterior, la compareciente doña MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES sufrió un perjuicio por los daños provocados en empalme eléctrico y en el portón eléctrico de su vivienda, avaluados éstos en la suma de setecientos treinta y cinco mil pesos. **TERCERO:** Que, con el fin de precaver un litigio eventual, con ocasión de los hechos señalados en las cláusulas anteriores, y sin que ello signifique, en caso alguno, reconocimiento de algún grado de responsabilidad de parte de la Municipalidad de Osorno en los mismos, los comparecientes vienen en celebrar contrato de transacción en los términos que se indicarán, y que se regirá en lo no previsto, por las disposiciones de los artículos dos mil cuatrocientos cuarenta y seis y siguientes del Código Civil. **CUARTO:** Por el presente acto, don EMETERIO CARRILLO TORRES, en virtud de la representación que inviste, y en cumplimiento del Acuerdo de Concejo número veintitrés, tomado en Sesión Ordinaria número tres de fecha diez de enero de dos mil veintitrés, según consta del certificado dieciocho suscrito por el señor Secretario Municipal don Yamil Uarac Rojas, y doña MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES, pactan que se pagará a esta última la suma única y total de quinientos mil pesos, monto que tiene por finalidad solventar los gastos que dicen relación con la instalación de un nuevo empalme eléctrico y arreglo de portón eléctrico en su hogar, como consecuencia de los hechos descritos en la cláusula primera de este contrato de transacción. **QUINTO:** En virtud de la transacción señalada, las partes se otorgan un total y completo finiquito respecto a las relaciones entre ambas por los hechos ya descritos; renunciando desde ya,

ABDALLAH FERNÁNDEZ ATUEZ
NOTARIO PÚBLICO
OSORNO



doña MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES a toda acción, cualquiera que sea su naturaleza (civil, penal, administrativo) y objeto, que pudiera intentar en contra de la Ilustre Municipalidad de Osorno y/o de alguno de sus funcionarios o representantes, respecto de los efectos patrimoniales, presentes o futuros, previsibles o imprevisibles que tengan relación directa o indirecta, con los hechos consignados en las cláusulas anteriores de la presente Transacción. **SEXTO:** Todos los gastos que origine la suscripción del presente instrumento serán de cargo de la Ilustre Municipalidad de Osorno. **SEPTIMO:** La personería de don EMETERIO CARRILLO TORRES para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Osorno, consta de sesión constitutiva de Concejo Municipal de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes, a expresa petición de ellos y por haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. Minuta redactada por el abogado don Juan Esteban Soto Contreras, con domicilio en Osorno. En comprobante y previa lectura que se hizo en alta voz, firman los comparecientes. Se da copia. Escritura ingresada al Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos y Documentos protocolizados bajo el número 328 - 2023.- DOY FE.-

BOLETÍN N° 76701
21 ENE. 2023
Fuentes

MIREYA DEL CARMEN MÜLCHI FUENTES
C. I. NAC. N°



Autorizo de conformidad al
Inciso final del Art. 402 del
Código Orgánico de Tribunales
Osorno, 31 ENE. 2023

EMETERIO CARRILLO TORRES
C. I. NAC. N°

DD. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO

